

AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

LA DIRECTORA DE ESTANDARES DE VUELO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 01878 del 4 de julio de 2017, "Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de CESAR ANDRES GOMEZ MURILLO", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, en solicitud motivada de Dispensa médica, ante la Dirección de Estándares de Vuelo y apelación ante la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy 27 DE JULIO DE 2017, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día 2 DE AGOSTO DE 2017 a las 5:00 p.m.

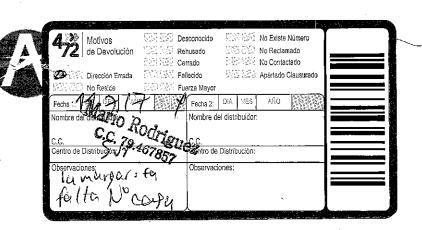
Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

MARITZA GAMERO TORRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA AERONÁUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

1051. - 2017024233 Bogotá, 07 de julio de 2017



Señor

CESAR ANDRES GOMEZ MURILLO

Carrera 89 A No. 45 A 33 Etapa 9 La Margarita

Bogotá

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No.01878 del 4 de julio de 2017, "Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de CESAR ANDRES GOMEZ MURILLO", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y manifiesta expresamente, de ser notificado personalmente a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico <u>orivas@aerocivil.gov.co</u>, teléfono: 2963748.

Cordialmente,

MARITZA GAMERO TORRES

Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: Yolanda Murillo Rojas – Grupo Asistencia Legal Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2017024233

235

Clave: GDIR-3.0-12-08 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página: 1 de 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

#01878

04 JUL. 2017

"Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de CÉSAR ANDRÉS GÓMEZ MURII LO"

LA DIRECTORA DE ESTÁNDARES DE VUELO (E)

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 29 del Decreto 260 de 2004, modificado por el artículo 17 del Decreto 823 de 2017, y en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los numerales 67.300 y 67.500 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 67, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que al señor CÉSAR ANDRÉS GÓMEZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.215.008, se le expidió por primera vez el Certificado médico No. 79.215.008, el 21 de septiembre de 2012 y la Licencia técnica ASA 8229 el 27 de febrero de 2013, como consta en los archivos del Grupo de Certificación y Educación Aeromédica y del Grupo de Licencias Técnicas y Exámenes.
- 2. Que al señor CÉSAR ANDRÉS GÓMEZ MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.215.008, se le expidió el último certificado médico No. 79.215.008, el 25 de agosto de 2014 con fecha de vencimiento el 21 de septiembre de 2017.

Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 02 Fecha: 26/11/2015 Página:1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE





Resolución Número

#(0 1878

04 JUL. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de CÉSAR ANDRÉS GÓMEZ MURILLO"

- 3. Que de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 67, numeral 67.030 (d), se dispuso la suspensión de actividades aeronáuticas al señor CÉSAR ANDRÉS GÓMEZ MURILLO el 29 de noviembre de 2015, en razón a su disminución de la aptitud psicofísica.
- 4. Que de acuerdo con el numeral 67.300 (d) de los RAC 67 y con base en conceptos médicos especializados, se determina la NO APTITUD del señor CÉSAR ANDRÉS GÓMEZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.215.008, en aplicación de los numerales 67.090 (a), 67.305, 67.305 (b) y 67.305 (c), al no cumplir íntegramente con los requisitos médicos reglamentarios para certificación médica de Clase 2.
- **5.** Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario declarar la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º

Declarar la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas del señor CÉSAR ANDRÉS GÓMEZ MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.215.008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO 2º

Notificar, a través de la Oficina Jurídica de la Entidad, la presente resolución al señor CÉSAR ANDRÉS GÓMEZ MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.215.008, a la dirección Cra. 89 A # 45 A 33 Etapa 9 La Margarita en Bogotá, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

) 04 JUL. 2017

#01878

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de CÉSAR ANDRÉS GÓMEZ MURILLO"

ARTÍCULO 3º

Copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, además de incorporarse a la historia clínica del paciente, se enviará al Grupo de Licencias Técnicas y Exámenes para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición, en solicitud motivada de Dispensa médica, ante la Dirección de Estándares de Vuelo y apelación ante la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 74 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º

En caso de confirmarse el presente acto administrativo con la resolución de los recursos interpuestos, el señor CÉSAR ANDRÉS GÓMEZ MURILLO, deberá devolver el último certificado médico, a la Dirección de Medicina de Aviación dentro de los 10 días siguientes a la notificación del correspondiente acto administrativo.

04 JUL. 2017

Notifíquese y Cúmplase Dada en Bogotá, a los:

PILAR LUCÍA PACHÓN VILLAMIL

Directora de Estándares de Vuelo (E)

Proyectó: Jesús A. Henao A(X) Revisó: Pílar Lucía Pachón V. Elaboró: Nubia Páramo D.

> Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 02 Fecha: 26/11/2015 Página:3 de 3